



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.
CELEBRADO EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS.-**

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

VOCALES:

Dña M^a CANDELARIA RGUEZ GLEZ
Dña M.^a CONCEPCIÓN CABRERA
VENERO

D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ.
D. MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ
SANTANA

D. DAVID SANTOS DELGADO
D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ
BARRERA

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D^a ANDAMANA GASPAR SOSA

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las doce horas y diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la vicepresidencia D^a M.^a Candelaria Rodríguez González, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste el presidente D. Marcos José González Alonso y el vocal corporativo D. David Santos Delgado que se han excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

**1.- TASA DE REPOSICIÓN EN MATERIAL LABORAL.
ACUERDOS A ADOPTAR .-** En relación con dicha materia por el vocal secretaria se informa al consejo sobre el contenido de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, que en su disposición adicional décima séptima sobre contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales establece lo siguiente:

Uno. 1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

.....

4. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley, respecto a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en su apartado tercero se considera aquellos sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición (apartado ñ) “ plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo”.

Por otra parte la consejera delegada informa también al consejo que se han realizado las comprobaciones oportunas por la gerencia de la empresa, determinándose aquellos puestos que han quedado vacantes a 31 de diciembre de 2021 y que se recogen en el listado siguiente:

LISTADO DE PUESTOS VACANTES

Apellidos y nombre	CATEGORIA	SITUACIÓN	Fecha Baja, Exc. O I.T.
PEDRO CABRERA DAMAS	ENCARGADO	PASO S. SOCIAL	19/06/18
BEATRIZ AMARAL MARCELINO	P. BARRIDO	PASO S. SOCIAL	01/06/19
FERNANDO QUINTERO MARTIN	ENCARGADO	PASO S. SOCIAL	09/01/19
CRISTINA FIDALGO GALLARDO	AUX. ADM	EXCEDENCIA	31/07/20
JULIO CASTRO CANELO	APAREJADOR	PASO S. SOCIAL	13/12/18
MIGUEL CABALLERO GUIMERA	JEFE SERVIDIO	JUBILACION	13/05/21
MARIA ALEJANDRA SUÁREZ AMAYA	PEON BARRIDO	PASO S. SOCIAL	01/08/21
VICENTE VICTOR DELGADO MARTÍN	PEON BARRIDO	JUBILACION	15/11/21
AMALIA MORALES LUCAS	AUX. ADM	JUBILACION	20/09/21
NESTOR PÉREZ DÍAZ	AUX. ADM	DESPIDO	27/05/21
ANTONIO MIGUEL CABRERA REYES	PEON BARRIDO	PASO S. SOCIAL	09/12/21
FRANCISCO JOSÉ RIVERO ROSA	PEÓN MANTEN.	JUBILACIÓN	20/10/20

La tasa de reposición que corresponde en base a lo anterior resulta la siguiente:

TASA DE REPOSICIÓN		1,2
PUESTOS	12	14,4
CATEGORÍAS		
ENCARGADO	2	
PEON BARRIDO	4	
JEFE DE SERVICIO	1	
AUX. ADM.	3	
APAREJADOR	1	
PEÓN MANTENIMIENTO	1	

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar como tasa de reposición los catorce puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y al Comité de Empresa de la sociedad municipal.

2.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2022. ACUERDOS ADOPTAR. Por el vocal secretario se informa al consejo que aprobada la tasa de reposición de efectivos, en aplicación de las disposiciones legales señaladas en el anterior acuerdo (artículo 20 y disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena), procede a aprobar la oferta pública de empleo ordinaria.

El gerente de la sociedad informa en este sentido que los catorce puestos de trabajo a cubrir una vez calculada y aprobada la

tasa de reposición de efectos, se corresponden con los puestos de trabajo siguientes:

OFERTA PÚBLICA EMPLEO		1,2
PUESTOS	12	14,4
CATEGORÍAS		
ENCARGADO	2	
PEON BARRIDO	4	
JEFE DE SERVICIO	1	
AUX. ADM.	3	
APAREJADOR	1	
PEÓN MANTENIMIENTO	1	

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** aprobar la oferta de empleo público señalada en los antecedentes y ordenando la publicación de la misma.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN A PENÍNSULA. Por el vocal secretario se informa al consejo que por acuerdo de este órgano de fecha 30/03/2022, se acordó requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que justifique causa sobrevenida de carácter extraordinario que altere de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento de la firma del contrato, que sobrepase los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

El gerente informa que por la empresa adjudicataria **ALTAIR CONSULTORES LOGÍSTICOS S.L.** se había presentado documento en los que se señalaba que se han producido dos subidas en los costes del transporte en los términos siguientes:

- GRI= 200€ X 40' y BAF= 145€ X 40'

La parte del BAF hace referencia al carburante y el GRI a los fletes.

Y puestos en contacto nuevamente con la empresa, por está se le comunica que en función de las subidas producidas por los fletes y los carburantes, y teniendo en cuenta que se realizan 52 servicios al año, se está produciendo un sobre coste anual por importe de 17.940€, sobre una estimación anual de 52.000€, lo que significa una asunción de costes de un porcentaje del 33%, que hacen inasumible la prestación porque va más allá del riesgo y ventura ya que se altera de forma muy notable el equilibrio económico y contractual que existió en el momento de la firma del contrato que sobrepasa los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato por mutuo acuerdo, manteniéndose las prestaciones derivadas del mismo en precario, hasta que sea efectiva la nueva adjudicación que se produzca de este servicio.

SEGUNDO.- Aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "GESTIÓN DEL TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN DESDE GRANADILLA DE ABONA A LA PENÍNSULA DENTRO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE SERMUGRAN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del transporte de contenedores de papel y cartón desde Tenerife a la Península, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene también carácter contractual

1.2.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la

resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que

sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60

días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO

El límite máximo de gasto permitido en este contrato es de 90.000,00€ impuestos excluidos.

Una vez se alcance dicha cantidad el contrato se entenderá llegado a su término, sin que exista posibilidad de prórroga del mismo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 90.000,00 euros, sin IGIC.

8.- PRECIO POR CONTENEDOR TRANSPORTADO

El precio que abonará SERMUGRAN por contenedor transportado será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

Se consideran incluidos en ese precio todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

El precio se descompone en un concepto fijo y un concepto variable siendo éste por la variación del carburante, BAF, (factor de ajuste del combustible)

- Concepto fijo: Precio base flete: 1300€ /contenedor

-Concepto variable.BAF:145€/contenedor como base, que se irá incrementando o disminuyendo porcentualmente según la evolución semanal del precio de los combustibles elaborado por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana. Se tendrá como referencia la semana cuando se realizó la retirada no el del embarque.

En el Anexo I se detallará el importe del concepto fijo. No pudiendo ser superior a 1300€.

El precio del contrato será el reflejando en la oferta, Anexo I, incrementado en 145€ y las variaciones

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS años desde la fecha de su formalización.

10.2.- La duración del contrato podrá ser prorrogada por una anualidad, previo acuerdo del órgano de contratación, hasta un máximo de tres años.

No obstante, si con anterioridad se alcanzase el límite máximo de gasto previsto en este pliego, se entenderá alcanzado su término, aunque no hayan transcurrido los TRES años.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para SEMUGRAN por contenedor transportado.

No obstante, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en

más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los requerimientos previstos en dicho art. podrán ser realizados por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en dicho Perfil del Contratante

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@granadilladeabona.org

13.4.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar

los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único electrónico**, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho sobre deberá aportarse una declaración responsable, según el modelo anexo al presente pliego.

La no inclusión de dicha declaración responsable se considerará un incumplimiento no subsanable, por lo que la oferta será rechazada sin más trámites en el momento de apertura de las ofertas.

En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.
- - Vocales:
- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.
- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretario de la Mesa.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los

informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencia siguiente:

Se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla. Si persistiera el empate a la empresa que cuente con mayor porcentaje de personal laboral indefinido y, si persistiera el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación.

A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las

que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.

17.2.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, siendo este documento título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, SERMUGRAN le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SERMUGRAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de este contrato será la Gerencia de SERMUGRAN quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SERMUGRAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SERMUGRAN como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SERMUGRAN, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.1.2.- La prestación del servicio se prestara como máximo en 48 horas desde la realización del pedido con cargo al contrato. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, SERMUGRAN podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá SERMUGRAN respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de SERMUGRAN.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a SERMUGRAN por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la LCSP.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá, en su caso, la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a SERMUGRAN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en la misma forma que el contrato inicial.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de SERMUGRAN

31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y demás legislación aplicable.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y resto de legislación aplicable.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SERMUGRAN

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base (por contenedor transportado): **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca **en la Entidad representada** alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

Don

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "GESTIÓN DEL TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN DESDE GRANADILLA DE ABONA A LA PENÍNSULA DENTRO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE SERMUGRAN"

1.- OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Es objeto de este contrato la gestión de todos los aspectos referidos al transporte puerta a puerta del papel y cartón tratado en el Polígono Industrial de Granadilla hasta la Península Ibérica. El servicio será prestado, más concretamente, desde las instalaciones con las que cuenta Sermugran en el Polígono Industrial de Granadilla hasta el Puerto de Sevilla, salvo que por circunstancias de la gestión de esta actividad pudiera determinarse por parte de la sociedad municipal algún otro destino.

Se trata, por tanto de un servicio integral que permitirá a la empresa pública Sermugran realizar la carga del correspondiente contenedor en sus instalaciones y que todas las fases del transporte del mismo hasta el destino sea gestionado por el adjudicatario.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Los servicios que deberá prestar la empresa adjudicataria.

Servicios anuales estimados	Servicio	Características técnicas del servicio a gestionar
45	Gestión del transporte de papel y cartón a la Península.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de contenedor a utilizar: 40 pies con sistema de descenso hasta el suelo para su carga . 2. Posicionado y descarga de contenedor vacío en instalaciones del Polígono Industrial de Granadilla y retirada en el mismo día. 3. Recogida de contenedor lleno en Granadilla de Abona y entrega en terminal de embarque. 4. Despacho de aduanas de exportación 5. THC Santa Cruz de Tenerife 6. Emisión de documentos para exportación 7. Emisión de B/L 8. ISPS 9. Canon Sestife 10. Flete marítimo 11. BAF 12. THC Sevilla 13. T3 origen y destino 14. Despacho de importación 15. Release fee 16. Descarga de contenedor 17. Carga de camión en el Puerto 18. Posicionado del contenedor en almacén de destino.

TERCERO.-Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios

Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

Por el vocal secretario se informa al consejo que por acuerdo de este órgano de fecha 30/03/2022, se decidió no prorrogar el contrato a instancia de la empresa adjudicataria. Por lo que resulta necesaria iniciar nueva contratación.

Por la gerencia se ha procedido a elaborar el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos según las características detalladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde al código CPV 44316400-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

2.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil trescientos euros (96.300 €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El **precio unitario** que abonará la Administración por cada bien adquirido **dependerá de la oferta** del adjudicatario.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de fabricante.

2.2.- En las cantidades señaladas en el cuadro siguiente, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, tomando precios de diferentes empresas, no se puede estimar el consumo previsto.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.

<u>MATERIALES</u>	<u>UD</u>	<u>PRECIO SIN IGIC</u>
ENCHUFE	ud	1,30 €
TACOS	ud	0,15 €
RODILLO HILO EXTRA POLIAMIDA 22 CM	ud	7,00 €
CLAVOS	ud	0,40 €
FIJADOR DE PINTURA	ud	3,10 €
TUBO UNE10255 L-2 GL 3"	um	92,10 €
FILO DE ALUMINIO	ud	8,50 €
ANGULOS	ud	11,00 €
ANGULOS 80X80	um	6,97 €
VARILLA ANCLAJE	ud	2,20 €
QUIMICO GALVANIZADO M DIN/R		
PLETINAS	ud	78,66 €
COMPAC PUMA	ud	4,95 €
REJUNTE	ud	5,00 €
AGLOMERADO	ud	78,70 €

ASFALTICO MORTERO REVUELTO	m ³	15,00 €
MACHACADO AG-T-0/20- BS		
LOSETA 33 S/P 9P CGRT GRIS CMTO	ml	12,80 €
LOSETA 33 S/P 60 PAST. GR/CO C/N	ml	14,05 €
LOSETA 33 PUL 15 PAST. GRIS	ml	14,25 €
PANDA KERA SUPER GRIS 25 KG	ud	4,00 €
CINTA SEÑALIZACIÓN ELECTRICA 250MT	ud	25,00 €
EMULSIÓN ASFALTICA TECHMO 5KG	ud	10,00 €
PINTURA SEÑALIZACION BLANCA 24KG	ud	52,00 €
LISTON MADERA	ud	2,50 €
ARENA SECA	t	11,00 €
ARENA REVUELTO	t	9,50 €
SACO DE CEMENTO	ud	3,55 €
MORTERO	ud	3,00 €
BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO 25X25X50 CM	ud	8,40 €
BORDILLO DE HORMIGÓN	ud	27,62 €
REBAJE O CUÑA DE HORMIGÓN	ud	30,00 €
MARMOLINA	ud	26,20 €
DISOLVENTE 1L	ud	2,95 €
DISOLVENTE ISAVAL 5L	ud	15,00 €
DISOLVENTE ISAVAL 25L	ud	52,00 €
MALLA PLASTIFICADA VERDE	ud	55,95 €
VARILLA DE HIERRO 8	ud	0,70 €
PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO	ud	39,95 €
ASFALTO EN FRIO IMPRIMACIÓN	ud t	10,50 € 1.113,60 €
ASFALTICA RASILLÓN	ud	0,73 €
TUBO SANEAMIENTO	ud	9,14 €
KERACOL H40 BLANCO 25 KG	ud	11,00 €
PINTURA DE ACEITE	ud	18,51 €
ARQUETA DE 30 X 30	ud	22,50 €
ARQUETA DE 40 X 40	ud	29,50 €
ARQUETA DE 50 X 50	ud	111,00 €
TORNILLERIA	ud	11,95 €
PILONAS	ud	65,33 €

ESPEJO PARABOLICO	ud	79,00 €
VISERA D.60		
BANCOS	ud	317,03 €
SEÑALES DE TRÁFICO	u	68,02 €
AGLOMERADO	t	78,70 €
ASFALTICO MORTERO		
QUITA PINTURA	ud	19,65 €
MORTERO WBER 25 KG	ud	2,75 €
TAPA DE ARQUETA	ud	13,70 €
PLÁSTICA		
TAPA DE ARQUETA	ud	110,00 €
PLÁSTICA DE		
FUNDICION		
BROCHA	ud	1,80 €
PINTURA HEMPEL 15KG	ud	39,95 €
COLOR		
PREDETERMINADO DE		
FABRICA		
PINTURA HEMPEL 15KG	ud	44,95 €
COLOR DE PEDIDO		

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, asciende a noventa mil euros, (90.000 €), sin IGIC.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones generadas por esta contratación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año y contando las posibles prórrogas tendrá una duración máxima de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de SERMUGRAN.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega recogido en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Si antes de los plazos anteriores se ejecutara todo el presupuesto se dará por finalizado la vigencia del contrato.

6. PRÓRROGA

Se establece una prórroga de un año mas previo acuerdo del Órgano de Contratación.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

7.2. El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que engloba el de la Sociedad.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

8.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

8.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

8.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea

necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

9.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia: Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser igual o superior al menos una vez y media, es decir, igual o superior a 45.000,00 euros.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

9.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditarla: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (superior o igual a 45,000 €), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad,

solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva si la hubiere.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Se asignarán los puntos que se señala a continuación a la mejor oferta (la más baja) para cada tipo de producto y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una regla de tres.

A) Criterios de adjudicación **cuantitativos**:

<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS: hasta un máximo de 100 puntos</i>	<i>VALORACIÓN en puntos</i>
---	---------------------------------

En cuanto al criterio económico (hasta 100 puntos):

- Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios, con IGIC, para cada una de las elementos a suministrar detalladas, sin que superen los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula 2 del presente Pliego.
- La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: $P=(pm \times mo)/O$; siendo:

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se darán puntos por cada material ponderándolo individualmente como se indica a continuación, del sumatorio de puntos individuales se obtendrá la puntuación final de cada licitador

MATERIALES	puntos
ARENA SECA	1,00
ARENA REVUELTO	3,00
SACO DE CEMENTO	3,00
MORTERO	3,00
BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO 25X25X50 CM	3,00
BORDILLO DE HORMIGÓN	2,00
REBAJE O CUÑA DE HORMIGÓN	2,00
MARMOLINA	2,00
DISOLVENTE 1L	1,00
DISOLVENTE ISAVAL 5L	1,00
DISOLVENTE ISAVAL 25L	1,00
MALLA PLASTIFICADA VERDE	2,00
VARILLA DE HIERRO 8	1,00
PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO	3,00
ASFALTO EN FRIO	3,00
IMPRIMACIÓN ASFALTICA	2,00
RASILLÓN	1,00
TUBO SANEAMIENTO	1,00
KERACOL H40 BLANCO 25 KG	3,00
PINTURA DE ACEITE	1,00
ARQUETA DE 30 X 30	2,00
ARQUETA DE 40 X 40	2,00
ARQUETA DE 50 X 50	2,00
TORNILLERIA	1,00
PILONAS	3,00
ESPEJO PARABOLICO VISERA D.60	1,00
BANCOS	2,00
SEÑALES DE TRÁFICO	2,00
AGLOMERADO ASFALTICO MORTERO	1,00
QUITA PINTURA	1,00
MORTERO WBER 25 KG	3,00
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA	3,00
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA DE FUNDICION	2,00
BROCHA	1,00
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR PREDETERMINADO DE FABRICA	3,00
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR DE PEDIDO	3,00

ENCHUFE	1,00
TACOS	1,00
RODILLO HILO EXTRA POLIAMIDA 22 CM	1,00
CLAVOS	1,00
FIJADOR DE PINTURA	2,00
TUBO UNE10255 L-2 GL 3"	1,00
FILO DE ALUMINIO	1,00
ANGULOS	1,00
ANGULOS 80X80	2,00
VARILLA ANCLAJE QUIMICO GALVANIZADO M DIN/R	1,00
PLETINAS	1,00
COMPAC PUMA	1,00
REJUNTE	1,00
AGLOMERADO ASFALTICO MORTERO	1,00
REVUELTO MACHACADO AG-T-0/20-BS	1,00
LOSETA 33 S/P 9P CGRT GRIS CMTO	2,00
LOSETA 33 S/P 60 PAST. GR/CO C/N	2,00
LOSETA 33 PUL 15 PAST. GRIS	2,00
PANDA KERA SUPER GRIS 25 KG	2,00
CINTA SEÑALIZACIÓN ELECTRICA 250MT	1,00
EMULSIÓN ASFALTICA TECHMO 5KG	1,00
PINTURA SEÑALIZACION BLANCA 24KG	1,00
LISTON MADERA	1,00

10.3- El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Sermugran, alojado en la señalada Plataforma.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **Un archivo electrónico** con el contenido que se señala a continuación:

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.

TÍTULO: Licitación del contrato de suministros "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA**".

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación:

13.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

13.1.2.- Declaración responsable Anexo I.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

13.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

13.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

13.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.- En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo Anexo II al presente pliego, **firmada y en formato pdf**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las

ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, **prevalecerá** el consignado en letras.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración y actuará como secretario de la Mesa.
- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.
-

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

16.2.- Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula de Criterios de adjudicación/valoración del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio de preferencia siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se

hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

5. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
6. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
7. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
8. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
9. Los criterios son aplicables cuando se den en el 25% de los elementos descritos

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las

condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2.5.- En el caso de que se requiera garantía definitiva, documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** .

17.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Sermugran verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal de Granadilla de Abona.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.3.- La adjudicataria declarará conocer la singularidad de la empresa así como la información relativa a los trabajadores y todo lo necesario para el completo desarrollo de la actividad.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Gerencia de la Sociedad, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición así como las condiciones de prescripciones técnicas.

21.7.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

21.7.4.- Los plazos de entrega descritos en el PPT así como su oferta.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que

el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.4.- Sermugran S.L adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran

podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

26.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva, si la hubiere constituido, por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

31.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

31.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de

las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

31.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

32.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

32.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

32.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

32.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

33.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

33.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevando a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía ofertado por el licitador adjudicatario, o a la garantía comercial ofrecida por el fabricante si ésta fuera superior, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

35.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- GARANTÍA DEFINITIVA

Art. 107 de la LCSP. Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procede dado lo estipulado en el Art. 36 PCAP

Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número
....., empresario individual/ en representación
de la Mercantil con CIF número
..... y domicilio en
....., por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas

condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca **en la Entidad representada** alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

FIRMA

Don

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con
domicilio
en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares
y de las prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA
PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS
Y EDIFICIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA
DE ABONA, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en
nombre (propio
o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por los
siguientes importes unitarios :

Nota: Expresar importes con máximos dos decimales.

ELEMENTO	PRECIO IGIC €	SINIGIC €	PRECIO CON IGIC €
ARENA SECA (saco)			
ARENA REVUELTO			
SACO DE CEMENTO UNE197-1			
MORTERO			
BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO 25X25X50 CM			
BORDILLO DE HORMIGÓN			
REBAJE O CUÑA DE HORMIGÓN			
MARMOLINA			
DISOLVENTE 1L			
DISOLVENTE ISAVAL 5L			
DISOLVENTE ISAVAL 25L			
MALLA PLASTIFICADA VERDE			
VARILLA DE HIERRO 8			
PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO			
ASFALTO EN FRIO			
IMPRIMACIÓN ASFALTICA			
RASILLÓN			
TUBO SANEAMIENTO			
KERACOL H40 BLANCO 25 KG			
PINTURA DE ACEITE			
ARQUETA DE 30 X 30			
ARQUETA DE 40 X 40			
ARQUETA DE 50 X 50			
TORNILLERIA			

PILONAS
ESPEJO PARABOLICO VISERA D.60
BANCOS
SEÑALES DE TRÁFICO
AGLOMERADO ASFALTICO
MORTERO
QUITA PINTURA
MORTERO WBER 25 KG
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA DE
FUNDICION
BROCHA
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR
PREDETERMINADO DE
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR
DE PEDIDO
ENCHUFE
TACOS
RODILLO HILO EXTRA POLIAMIDA
22 CM
CLAVOS
FIJADOR DE PINTURA
TUBO UNE10255 L-2 GL 3"
FILO DE ALUMINIO
ANGULOS
ANGULOS 80X80
VARILLA ANCLAJE QUIMICO
GALVANIZADO M DIN/R
PLETINAS
COMPAC PUMA
REJUNTE
AGLOMERADO ASFALTICO
MORTERO
REVUELTO MACHACADO AG-T-
0/20-BS
LOSETA 33 S/P 9P CGRT GRIS
CMTO
LOSETA 33 S/P 60 PAST. GR/CO C/
N
LOSETA 33 PUL 15 PAST. GRIS
PANDA KERA SUPER GRIS 25 KG
CINTA SEÑALIZACIÓN ELECTRICA
250MT
EMULSIÓN ASFALTICA TECHMO
5KG
PINTURA SEÑALIZACION BLANCA
24KG
LISTON MADERA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE
MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LOS SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS DE**

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA s.l", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Es objeto de la contratación que rige este pliego la adquisición de material VARIO DE FERRETERÍA para las labores de mantenimiento de vías y edificios públicos.

Los materiales que deberá suministrar el adjudicatario deberán ser entregados, en el lugar que señale Sermugran S.L., dentro del Municipio de Granadilla de Abona, en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de la realización de cada pedido. No obstante, en el caso de pedidos de escasa entidad, la sociedad municipal podrá optar por recogerlos directamente en el establecimiento del adjudicatario con su propio personal.

El coste del transporte de los materiales será de cuenta del adjudicatario de los mismos, siendo asimismo de su responsabilidad la custodia de estos hasta el momento de la efectiva entrega de los pedidos en el lugar que haya señalado la sociedad municipal.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Los materiales que podrá solicitar la Administración con cargo a este contrato y respecto a los cuales deben realizar su oferta económica los licitadores son los siguientes:

Todos los materiales si estuvieran sujetos a regulación deben estar homologados.

MATERIALES

ARENA SECA (saco)

ARENA REVUELTO

SACO DE CEMENTO UNE197-1

MORTERO

BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO 25X25X50 CM

BORDILLO DE HORMIGÓN

REBAJE O CUÑA DE HORMIGÓN

MARMOLINA

DISOLVENTE 1L

DISOLVENTE ISAVAL 5L

DISOLVENTE ISAVAL 25L

MALLA PLASTIFICADA VERDE

VARILLA DE HIERRO 8

PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR COLOR BLANCO

ASFALTO EN FRIO
IMPRIMACIÓN ASFALTICA
RASILLÓN
TUBO SANEAMIENTO
KERACOL H40 BLANCO 25 KG
PINTURA DE ACEITE
ARQUETA DE 30 X 30
ARQUETA DE 40 X 40
ARQUETA DE 50 X 50
TORNILLERIA
PILONAS
ESPEJO PARABOLICO VISERA D.60
BANCOS
SEÑALES DE TRÁFICO
AGLOMERADO ASFALTICO MORTERO
QUITA PINTURA
MORTERO WBER 25 KG
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA
TAPA DE ARQUETA PLÁSTICA DE FUNDICION
BROCHA
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR PREDETERMINADO DE
PINTURA HEMPEL 15KG COLOR DE PEDIDO
ENCHUFE
TACOS
RODILLO HILO EXTRA POLIAMIDA 22 CM
CLAVOS
FIJADOR DE PINTURA
TUBO UNE10255 L-2 GL 3"
FILO DE ALUMINIO
ANGULOS
ANGULOS 80X80
VARILLA ANCLAJE QUIMICO GALVANIZADO M DIN/R
PLETINAS
COMPAC PUMA
REJUNTE
AGLOMERADO ASFALTICO MORTERO
REVUELTO MACHACADO AG-T-0/20-BS
LOSETA 33 S/P 9P CGRT GRIS CMTO
LOSETA 33 S/P 60 PAST. GR/CO C/N
LOSETA 33 PUL 15 PAST. GRIS
PANDA KERA SUPER GRIS 25 KG
CINTA SEÑALIZACIÓN ELECTRICA 250MT

EMULSIÓN ASFALTICA TECHMO 5KG
PINTURA SEÑALIZACION BLANCA 24KG
LISTON MADERA

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS.- por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la contratación del servicio denominado suministro de dos vehículos.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA """, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será el "Suministro de vehículos y maquinaria para los servicios de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos, Mantenimiento y Limpieza de Centros.", para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor), y 3414000-5 (camiones grúa y camiones volquete), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales. La compra de estos vehículos cubre en parte la

exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

1.2.- La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

FURGÓN HIDRO (1)	LOTE 1	34100000-8
CAMIÓN CAJA ABIERTA (1)	LOTE 2	34134000-5

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL (SERMUGRAN)

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con Sermugran podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

A estos efectos, de conformidad con la LCSP se establecen las siguientes condiciones de solvencia y los medios para acreditarlas:

- Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitante se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Dicha solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos de verificar la relación entre los servicios prestados y el servicio que se licita, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador debe contar con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

4.5.- Plazo de los requisitos de capacidad y solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- La empresa solicitará la cantidad de elementos que necesite en cada anualidad de vigencia del contrato, debiendo comprometerse el adjudicatario a suministrarlos en su totalidad.

5.2.- El presupuesto base de licitación del contrato, y entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, y por tanto IGIC incluido, asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINQUENTA esto es 112.350€ IGIC. Siendo el IGIC al 7% 7450€.

Se indican los precios orientativos de licitación de los lotes:

LOTE	PRECIO BASE	IGIC
LOTE 1	59.000,00 €	4.130,00 €
LOTE 2	46.000,00 €	3.220,00 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

En relación a la existencia de crédito y la operación de endeudamiento de la sociedad Pública Sermugran S.L., ésta fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2020, en el que se establece "Autorizar a la sociedad Pública Sermugran S.L. a concertar una operación de endeudamiento financiero por UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS EUROS (1.221.700,00) destinado a la compra de maquinaria para la

mejora de la prestación de los servicios cuya gestión le ha sido encomendada por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2019, de 9 de mayo (BOC nº 94, de 17 de mayo), tributarán en el IGIC al tipo cero las entregas de vehículos eléctricos.

7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro objeto de licitación tendrán que entregarse en las dependencias de SERMUGRAN, en el POL. IND. De Granadilla en los plazos máximos por lotes que se describen a continuación (señalados en días) o en el que se hubiera ofertado desde la fecha de la firma del contrato.

FURGÓN HIDRO (1)	LOTE 1	60
CAMIÓN CAJA ABIERTA (1)	LOTE 2	90

Será de aplicación lo recogido en los Art. 193 así mismo se podrá acordar una ampliación de plazos previo acuerdo con el contratista siempre y cuando se justifiquen que las causas sean justificadas y ajenas a él.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168. letra a), apartado 1º, de la LCSP.

9.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a TRES empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ellas, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: cláusula quinta (presupuesto de licitación).

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

10.2.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante Servicios Municipales de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

10.3.- Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes de cada lote.

10.4.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

10.5.- El incumplimiento, por la empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

10.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la persona interesada o, en su caso, por la persona que le represente:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

12.1.3.- La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3.

12.1.4.- Asimismo, en el supuesto de que resulten invitadas empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.1.5.- Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

12.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

12.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.1.8- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo anexo al presente pliego. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a las mejoras previstas en el pliego técnico en el caso de que la empresa las oferte. Si el sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Sermugran se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres / archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

En el caso de errores subsanables se dará un plazo de 3 días para subsane ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

13.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- Vocales

Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Sermugran o persona en quien delegue.

Como asesor interventor actuará el Sr. Interventor del Ayto. De Granadilla de Abona o persona en quien delegue.

Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. o persona en quien delegue.

14.- EXAMEN DE LAS OFERTAS, NEGOCIACIÓN, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

A- Criterios económicos (40 puntos)

Mejor propuesta económica

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total sin IGIC de cada lote a suministrar, incluyendo como partida separada el IGIC aplicable.

En el caso de ofertas integradoras de todos los lotes, se indicará el precio total sin IGIC y IGIC como partida separada

B- Criterios Cualitativos (60 puntos)

Lote 1

Capacidad del depósito de agua en litros	20
Decibelios en funcionamiento [dB]	20
Ampliación del plazo de la garantía obligatoria del equipo de presión	10
Presión en bares máxima alcanzable	10

Lote 2

Capacidad en volumen	20
Carga útil [Kg]	20
Reducción del tiempo de entrega respecto Art.20	10

PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

Estudiadas las ofertas serán clasificadas por orden decreciente respecto a cada uno de los criterios y se valorarán mediante la siguiente formula para cada uno de los siguientes criterios:

- Ampliación del plazo de la garantía obligatoria, se detallará la ampliación en años de la garantía sobre la garantía obligatoria del fabricante. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la el mayor número de años, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Reducción del tiempo de entrega respecto Art. 10, respecto a los especificado en el Artículo 10 del presente pliego y detallado en cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la mayor reducción en días, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Capacidad en litros, Se valorará el aumento de capacidad de carga en volumen del equipo respecto a los especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada lote. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad en litros/m³ mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Decibelios en funcionamiento. Se valorá el menor impacto sonoro medido en decibelios [dB]. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente menor impacto sonoro con el equipo a pleno funcionamiento, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.
- Carga útil [Kg].Se valorará el aumento de capacidad de carga en kilos del equipo. Se valorará con el máximo de puntos aquella oferta que presente la capacidad carga útil mayor, al resto se aplicará regla de proporcionalidad especificada en el apartado A.

14.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por

los interesados y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico a la interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

14.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de selección de las personas interesadas cuyas ofertas hayan sido admitidas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

14.3.- El órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente, negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por estos a que se refiere la cláusula 16, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas interesadas con respecto al resto.

14.4.- Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las personas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo al siguiente criterio de adjudicación:

PRECIO OFERTADO.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes; y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

14.5.- Cuando únicamente participe una candidatura, la mesa de contratación negociará con ésta, siempre y cuando sea posible, en los términos que se señalan en la cláusula 169.2.

15.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

15.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el responsable del Departamento de Informática municipal.

15.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

15.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas y determinará si la misma cumple íntegramente con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y satisface la necesidad administrativa a cubrir.

15.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición recibida si la oferta inicial no satisface plenamente la necesidad a cubrir.

En caso de que sea necesario, por no haberse satisfecho plenamente la necesidad a cubrir, se procederá de la siguiente manera:

El servicio técnico negociador invitará a negociar a la empresa licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y las deficiencias encontradas, de acuerdo con el informe inicial antes citado.

Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por la licitadora.

La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.

Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

15.2.3.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado a la Mesa de Contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada.

A continuación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta que considere oportuna, a efectos de que el mismo determine lo que proceda.

16.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

16.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

16.2.- DOCUMENTACIÓN:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación. 16.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Sermugran, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

16.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Sermugran** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Sermugran contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

16.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

16.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

16.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

16.3.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

17.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de Sermugran del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona verificará de oficio que la empresa esté al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.- No obstante lo anterior, la licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Sermugran contratante para obtener de Sermugran certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

17.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa

correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

19.3.- Si la formalización del contrato no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, Sermugran le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera

constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

21.1.- La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable por parte de la adjudicataria en la

que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.6.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP

21.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/a profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución de este contrato que no suponga discriminación por motivo de género.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA.

24.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Sermugran contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio prestado, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación

básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, Sermugran contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de Sermugran fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de Sermugran contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona o personas que actúen como representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

26.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- Sermugran contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales
No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 26.3, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, Sermugran contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables a la contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 ,306 y 307 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Sociedad contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

Los bienes cuyo suministro es objeto de este contrato estarán sujetos a la garantía comercial ofrecida por el fabricante de los mismos o a la ofrecida por el suministrador si ésta fuera superior.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D./D^a. _____,
D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones en
_____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
C.I.F. _____.

Y de la otra D./D^a. _____,
D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones
_____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
C.I.F. _____.

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación de _____, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a _____ D./D^a. _____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

FIRMA

FIRMA

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

En _____, a _____ de _____ de _____.

A N E X O I I

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o _____ en _____ representación de _____, en su calidad de _____; en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente en _____.

DECLARO:

Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas _____

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes: (relacionar)

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____.

A N E X O I I I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____, empresario individual/ en
representación de la Mercantil _____ con
C.I.F. _____, y domicilio en
_____, por medio de la presente en
relación con la proposición presentada para la licitación del servicio
consistente _____ .

Presenta oferta económica;

En cifras

LOTE	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)
1		
2		

En Letras

LOTE	
1	
2	

FIRMA APODERADO/S

En _____, a _____ de
_____ de _____.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será el Suministro de vehículo hidrolimpiador para los servicios de Limpieza Viaria un vehículo caja abierta para la recogida de enseres domésticos para el municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual. Dicho objeto corresponde al código 34100000-8 (Vehículos de motor) Y 34134000-5 camiones volquete y grúa.

Queda justificada la necesidad de compra de vehículos mediante informe de necesidad de la entidad municipal, haciendo constar la insuficiencia de medios y de la obsolescencia de los medios actuales. La compra de estos vehículos cubre en parte la exigencia de la administración dependiente en la mejora de la prestación de servicios.

1.1.- La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

FURGÓN HIDRO (1)	LOTE 1	34100000-8
CAMIÓN CAJA ABIERTA (1)	LOTE 2	34134000-5

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO Y EQUIPOS

Las características de los vehículos y los equipos instalados en ellos, se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización de Sermugran, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

2.1.- Características generales

Tanto vehículo como equipo deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.

- El vehículo se debe suministrar matriculado, con los equipos solicitados completamente instalados y condiciones de pleno funcionamiento. Todas las equipaciones deben estar homologadas ante Inspección Técnica de Vehículos.
- Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc.
Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.
- Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto vehículo como carrozados exteriores serán de color blanco, con un tratamiento anticorrosión y rotulados según los diseños que aportará Servicios Municipales de Granadilla de Abona.
- Estará provisto de luz rotativa, *señal V-2*.
- Preinstalación para la instalación del sistema GPS

2.1.1.- Documentación

El vehículo se entregará con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel;

- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados.
- Despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia comercial de todas las piezas de repuesto.
- Libro de manual de taller.
- Documentación formativa y de entrenamiento necesario para el personal que haga uso del equipo.
- Plan de mantenimiento preventivo específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo.
- Certificado CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Certificado que asegure el correcto anclaje e instalación de los diferentes equipos sobre el chasis según las especificaciones del fabricante.

2.1.2.- Formación

Se impartirá una formación inicial a diferentes grupos de operarios de la empresa. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado.

- Técnicos (aprox. 5) Se impartirá una formación de la totalidad de los vehículos y sus equipos, para el mantenimiento preventivo y correctivos. Funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar, planes de mantenimiento a seguir, etc.
- Operarios (aprox 20) Se impartirá formación del funcionamiento de los equipos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar.

La empresa debe estar autorizada a grabar imagen y sonido las diferentes formaciones.

2.1.3.- Inspección del suministro

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

2.1.4.- Servicio pos-venta oficial

La empresa adjudicataria previa firma del contrato deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Canarias, o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

En el caso de no disponer de Servicio Oficial en Canarias se deberá de especificar tiempos de respuesta para el diagnóstico como para la reparación.

Se valorará que se cuente con Servicio Oficial en Tenerife, y en su defecto, que se pueda desplazar a la isla cuando fuese necesario, sin repercusión de coste de transporte a la empresa.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, deberán acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

2.1.5.- Piezas de recambio

La empresa adjudicataria debe garantizar el suministro de piezas de recambio para los vehículos y los equipos en ellos instalados.

2.1.6.- Certificaciones

Se deberá acreditar de estar en posición de los certificados en Gestión de Calidad y Gestión Ambiental bajo la norma ISO o equivalente.

2.2.- Características particulares

2.2.1.- Descripción

Vehículo hidrolimpiador de alta presión y agua caliente para limpieza viaria, conformado por cabina independiente del carrozado montado sobre chasis. No contará con motor auxiliar, la bomba de alta presión irá conectada directamente al motor del vehículo.

2.2.2.- Características técnicas

LOTE 1

CHASIS

MMA	≤ 3500 Kg
Combustible	Diesel
Normativa de emisiones	Euro VI
Potencia*	≥ 130 CV [96 kW]

Dimensiones máximas

Largo	4700 mm
Ancho	1800 mm
Alto	3300 mm

Frenos	Tipo disco en ambos ejes ABS
Programa electrónico de estabilidad	ESP

*Para el valor de potencia prevalecerá el que asegure el correcto funcionamiento del equipo completo en carga máxima en las características del término municipal de Granadilla de Abona, teniendo en cuenta la orografía del mismo.

Cabina con capacidad para 3 personas.

CARROCERÍA / EQUIPO DE ALTA PRESIÓN

Para la construcción de la carrocería se usarán materiales anticorrosión, como aluminio o fibra de vidrio. Acceso a los diferentes compartimentos mediante persianas; las zonas de carga de útiles debe estar completamente segregada de la zona de mandos, enrollador y lanza de lavado.

Carrete retráctil con manguera	≥ 25 m
Pértiga superior	≥ 2,5 m + 5 m de manguera

Iluminación exterior: El vehículo provisto de iluminación exterior para la zona de trabajo posterior y lado derecho del vehículo como mínimo.

Cuadro de mando para operarios de fácil acceso compuesto al menos por;

- Activación del sistema de presión
- Seta de seguridad
- Elección predeterminada de presiones (al menos 2, máxima y media)
- Activación de caldera de agua caliente.
- Indicadores; manómetro de presión, nivel de llenado y cuenta-horas.

El sistema contará con parada automática por seguridad ante; sobrepresión, sobrellenado y falta de agua.

En la carrocería estará integrado el depósito de agua, con una disposición del mismo que asegure la estabilidad del vehículo; centro de gravedad lo más bajo posible y rompeolas interiores si fuera necesario.

Capacidad	1000 L
Sistema de llenado	Conexión tipo "barcelona"
Bomba de alta presión	Accionamiento directo del motor del vehículo
Caudal	≥ 20 l/min
Presión	≥ 250 bar
Caldera para agua caliente	Con accionamiento manuales Sin depósito adicional de combustible
Temperatura	$\geq 80^{\circ}\text{C}$

LOTE 2

Vehículo con cabina y caja basculante, equipado con plataforma elevadora trasera para la recogida de enseres domésticos y otros usos para los servicios de recogida de residuos.

CHASIS

MMA	≤ 3500 Kg
Combustible	Diesel
Normativa de emisiones	Euro VI

Potencia	≥ 130 CV [96 kW]
Dimensiones máximas	
Ancho	2200 mm
Frenos	Tipo disco en ambos ejes ABS
Programa electrónico de estabilidad	ESP

CAJA

Caja basculante para la descarga

Plataforma elevadora trasera ≥500kg

La plataforma elevadora trasera estará dispuesta de tal forma que permita la descarga mediante basculación de la caja.

La altura de la caja será la máxima legalmente admisible y como mínimo la altura de la cabina.

Se valorará la carga útil en kg, aunque se deberán asegurar como mínimo 400 kg.

Los laterales de la caja serán de estructura y materiales que aligeren el peso y maximicen la carga útil, debiendo ser cerrados, no pudiendo ser con estructura tubulares, rejillas u otros que permitan que los residuos de menor tamaño se desprendan.

La compuerta trasera (o plataforma si actuara esta de compuerta) no tendrá marco superior cuando esté completamente abierta.

Se debe de suministrar red de sujeción de carga así como los anclajes de la misma.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

6.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR NOROESTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. De orden de la presidencia, por el vocal secretario se informa al consejo que el ámbito de suelo urbanizable sectorizado no ordenado denominado "Sector Noroeste", ubicado en San Isidro, en las inmediaciones de la zona deportiva, se desarrolla a través del sistema público de cooperación, así previsto en el Plan General de Ordenación Vigente. Todo lo que significa que la administración, en este caso el ayuntamiento, o por encargo del ayuntamiento, la empresa municipal promueve el Plan Parcial que constituye la ordenación urbanística pormenorizada de dicho ámbito, el proyecto

de reparcelación para el reparto de cargas y beneficios derivados de la ordenación y obtención por el ayuntamiento de las parcelas de cesión obligatoria y 10% del aprovechamiento y el proyecto de urbanización, para su tramitación y aprobación del ayuntamiento y su ejecución con cargo a los propietarios.

En el sentido expuesto, los propietarios en su momento plantearon que tanto el plan como el proyecto de urbanización fueran promovidos desde la empresa municipal en aquel momento denominada Grasur S.L. y a tales efectos han efectuado abonos a cuenta de los gastos que se han ido produciendo. El Plan Parcial se encuentra en estado avanzado de tramitación y una vez subsanada las reparaciones expuestas por los servicios técnicos y jurídicos del ayuntamiento, será elevado al pleno para su aprobación definitiva.

Consultados los archivos de la empresa se ha comprobado que estaba contratado con fecha 16 de enero de 2006 el encargo del proyecto de reparcelación por importe de 26.889,41€ y el actualmene el 7% IGIC 1.882,26€ pagaderos en los términos siguientes:

A la firma del contrato se abono el 10% del total (Plan Parcial y Documento de Gestión).

Documento para la aprobación inicial el 75% de los honorarios.
Documento para la aprobación definitiva el 15%.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se proceda comunicar a CODERCH, Estudio de Ubanismo y Arquitectura que se proceda a los trabajos de preparación y redacción del proyecto de reparcelación para su presentación en el ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los importes que se vayan abonando por la empresa municipal, serán repercutidos a los propietarios de suelo en el ámbito del Plan Parcial, con arreglo a los porcentajes del derecho de cada uno en ese ámbito.

7.- MODIFICACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL PERSONAL DE SERMUGRAN. De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo, que se ha elaborado la correspondiente actualización de la tabla salarial del personal de la empresa municipal, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 19 uno F y dos de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022 que determina, que la empresa municipal forma parte del sector público y que la subidas no podrán experimental un incremento global superior al 2 %:

uno F) "Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su

capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el [artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)”

dos) “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Así mismo, el artículo uno del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 establece que “el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel. Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2. Complementos salariales.

Al salario mínimo consignado en el artículo 1 se añadirán, sirviendo el mismo como módulo, en su caso, y según lo establecido en los convenios colectivos y contratos de trabajo, los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción”.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- aprobar la subida salarial del 2%, en aplicación de las disposiciones legales citadas, con efectos de 01/01/2022 quedando la tabla salarial con dicho incremento retributivo con las cuantías siguientes:

TABLA 2022 (L.V)



SUBIDA DEL (2,0%) SMI -1000€ = 14000€

TABLA 2022 (Subida 2,0)											
CATEGORIA	Salario Base	Ant / Coto Pers	Plus Toxico PP	Nocturnidad	Actividad	P.TRANS.P.12 Mens Prorr	DIETAS	SUELDO BRUTO MENSUAL	P. EXTRAS 6	P. EXTRAS 12	ANUAL
A) GRUPO PROFESIONAL I - TITULADOS/AS GRADO SUPERIOR											
Titulado/a Superior	2.224,14 €					116,73 €		2.340,87 €	2.224,14 €	2.224,14 €	32.538,72 €
Ingeniero Agrónomo	2.224,14 €		136,87 €			116,73 €		2.477,74 €	2.224,14 €	2.224,14 €	34.181,16 €
Ingeniero Industrial	2.224,14 €					116,73 €		2.340,87 €	2.224,14 €	2.224,14 €	32.538,72 €
Técnico de proyectos y gestión	1.697,49 €					116,73 €		1.814,22 €	1.697,49 €	1.697,49 €	25.165,62 €
Arquitecto	2.224,14 €					116,73 €		2.340,87 €	2.224,14 €	2.224,14 €	32.538,72 €
Técnico/a Informático (A) (Ing Inf)	1.847,48 €					116,73 €		1.964,21 €	1.847,48 €	1.847,48 €	27.265,48 €
B) GRUPO PROFESIONAL II - TITULADOS/AS GRADO MEDIO											
Técnico/a Informático (B)	1.450,04 €					116,73 €		1.566,77 €	1.450,04 €	1.450,04 €	21.701,32 €
Jefe/a de Servicio	1.537,92 €		136,87 €			116,73 €		1.791,52 €	1.537,92 €	1.537,92 €	24.574,08 €
Peón/a Agrícola	1.697,49 €		136,87 €			116,73 €		1.951,09 €	1.697,49 €	1.697,49 €	26.308,06 €
Arquitecto Técnico	1.697,49 €					116,73 €		1.814,22 €	1.697,49 €	1.697,49 €	25.165,62 €
Ingeniero Técnico Industrial	1.697,49 €					116,73 €		1.814,22 €	1.697,49 €	1.697,49 €	25.165,62 €
Coordinador SAC	1.609,27 €					116,73 €		1.726,00 €	1.609,27 €	1.609,27 €	23.930,54 €
C) GRUPO PROFESIONAL III - ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS											
Encargado/a de Servicios y/o proyectos	1.383,56 €		136,87 €			116,73 €		1.637,16 €	1.383,56 €	1.383,56 €	22.413,04 €
Administrativos/as I*	1.848,01 €					116,73 €		1.964,74 €	1.848,01 €	1.848,01 €	27.272,50 €
Administrativos/as	1.609,27 €				278,54 €	116,73 €		2.004,54 €	1.609,27 €	1.609,27 €	27.273,02 €
Jefe de Taller	1.383,56 €		136,87 €			116,73 €		1.637,16 €	1.383,56 €	1.383,56 €	22.413,04 €
Mecánicos/as Oficiales de 1*	1.305,33 €		136,87 €			116,73 €		1.558,93 €	1.305,33 €	1.305,33 €	21.517,82 €
Delincaente	1.351,77 €					116,73 €		1.466,50 €	1.351,77 €	1.351,77 €	20.325,54 €
Capataz Limpieza Vial/a	1.158,07 €		136,87 €		278,54 €	116,73 €		1.690,21 €	1.158,07 €	1.158,07 €	22.598,66 €
Capataz Nocturno	1.158,07 €		136,87 €		162,05 €	116,73 €		1.852,26 €	1.158,07 €	1.158,07 €	24.543,26 €
Coordinador (O10)	900,00 €					116,73 €		1.016,73 €	900,00 €	900,00 €	14.000,76 €
D) GRUPO PROFESIONAL IV - ESPECIALISTA Y NO TITULADOS											
Auxiliares Administrativos/as (A)	1.032,25 €				278,54 €	116,73 €	101,62 €	1.529,14 €	1.032,25 €	1.032,25 €	20.414,18 €
Auxiliares Administrativos/as	1.032,25 €					116,73 €	101,62 €	1.250,60 €	1.032,25 €	1.032,25 €	17.071,70 €
Tele Operador/a	900,00 €					116,73 €		1.016,73 €	900,00 €	900,00 €	14.000,76 €
Conductor/a Nocturno	1.204,33 €		136,87 €		162,05 €	116,73 €		1.619,98 €	1.204,33 €	1.204,33 €	21.848,42 €
Conductor/a Diurno	1.204,33 €		136,87 €			116,73 €		1.457,93 €	1.204,33 €	1.204,33 €	19.903,82 €
Conductor/a Especialista	1.236,54 €		136,87 €			116,73 €		1.490,14 €	1.236,54 €	1.236,54 €	20.354,76 €
Peon Especialista Limpieza y residuos											
Mecánico/a Ofc de 2 A	1.275,69 €		136,87 €			116,73 €		1.529,29 €	1.275,69 €	1.275,69 €	20.902,86 €
Ofc de 1 Mant	1.027,97 €		136,87 €			116,73 €		1.281,57 €	1.027,97 €	1.027,97 €	17.434,78 €
Ofc de 2 Mant	1.006,19 €		136,87 €			116,73 €		1.259,79 €	1.006,19 €	1.006,19 €	17.129,86 €
Soldador/a	1.275,69 €		136,87 €			116,73 €		1.529,29 €	1.275,69 €	1.275,69 €	20.902,86 €
Fontanero/a	1.275,69 €					116,73 €		1.392,42 €	1.275,69 €	1.275,69 €	19.260,42 €
Jardinero/a	1.275,69 €		136,87 €			116,73 €		1.529,29 €	1.275,69 €	1.275,69 €	20.902,86 €
Electricista	1.275,69 €					116,73 €		1.392,42 €	1.275,69 €	1.275,69 €	19.260,42 €
Auxiliar Gestor Dcmntal	1.032,25 €					116,73 €		1.148,98 €	1.032,25 €	1.032,25 €	15.852,26 €
E) GRUPO PROFESIONAL V - GRUPO OPERARIOS											
Peon/a de recogida Nocturna	1.141,02 €		136,87 €		162,05 €	116,73 €		1.556,67 €	1.141,02 €	1.141,02 €	20.962,08 €
Peon/a de recogida Diurna	1.141,02 €		136,87 €			116,73 €		1.394,61 €	1.141,02 €	1.141,02 €	19.017,34 €
Peon/a de Barrido	1.141,02 €		136,87 €			116,73 €		1.394,62 €	1.141,02 €	1.141,02 €	19.017,48 €
Peon/a de Mantenimiento	973,79 €		136,87 €			116,73 €		1.227,99 €	973,79 €	973,79 €	16.676,26 €
Peones Especializados mont Estr	1.113,22 €		136,87 €			116,73 €		1.366,82 €	1.113,22 €	1.113,22 €	18.628,28 €
Pers Limpieza (Edif)	797,08 €		136,87 €			116,73 €		1.050,68 €	797,08 €	797,08 €	14.202,32 €

porcentaje	subida	total
2,180,53 €	2,0%	43,61 €
114,44 €	2,0%	2,29 €
134,19 €	2,0%	2,68 €
1.664,21 €	2,0%	33,28 €
1.811,25 €	2,0%	36,23 €
1.421,61 €	2,00%	28,43 €
1.507,77 €	2,00%	30,16 €
1.664,21 €	2,00%	33,28 €
1.356,43 €	2,00 %	27,13 €
1.811,78 €	2,00%	36,24 €
1.577,72 €	2,00%	31,55 €
1.356,43 €	2,00%	27,13 €
1.279,74 €	2,00%	25,59 €
1.325,26 €	2,00%	26,51 €
1.135,37 €	2,00%	22,71 €
158,87 €	2,00%	3,18 €
867,67 €	2,00%	17,35 €
1.012,01 €	2,00%	20,24 €
99,63 €	2,00%	1,99 €
1.180,72 €	2,00%	23,61 €
1.232,29 €	2,00%	24,25 €
1.250,68 €	2,00%	25,01 €
1.007,81 €	2,00%	20,16 €
986,46 €	2,00%	19,73 €
1.012,01 €	2,00%	20,24 €
1.118,64 €	2,00%	22,37 €
118,79 €	2,00%	2,38 €
22,94 €	2,00%	0,46 €
17,89 €	2,00%	0,36 €
15,79 €	2,00%	0,32 €
14,74 €	2,00%	0,29 €
13,68 €	2,00%	0,27 €
13,09 €	2,00%	0,26 €
50	2,00%	1,00 €
30	2,00%	0,60 €
41	2,00%	0,82 €

Estos conceptos NO suben, son acuerdos en actas	
Conceptos Extrasalariales	2022 (2,0%)
Plus Disponibilidad	150,00 € NO
Plus Productividad	250,00 € NO
Plus Responsabilidad	250,00 € NO
Plus Responsabilidad	120,00 € NO

Plus Festivo	121,17 €
Antigüedad Trienio	23,40 €

Vacaciones	
15 años	1 Día
20 años	2 Días
25 años	3 Días
30 años	4 Días

Estos conceptos que SI suben, son acuerdos en actas	
Conceptos Extrasalariales	2022 (2,0%)
Eventualidad Conductor (Grúa)	50,00 € 51,00 €
Eventualidad Peon (Grúa)	30,00 € 30,60 €

Horas Extraordinarias					
	2018	2019 (2,25%)	2020 (2,0%)	2021 (0,9%)	2022 (2,0%)
Grupo I	17,60 €	17,33 €	17,73 €	17,89 €	18,25 €
Grupo II	15,00 €	15,34 €	15,65 €	15,79 €	16,11 €
Grupo III	14,00 €	14,32 €	14,61 €	14,74 €	15,03 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al comité de empresa a los efectos procedentes y a la gerencia de la sociedad para su efectividad en el presupuesto en elaboración.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El vocal D. Pedro Antonio Hernández Barrera pregunta por la situación de las viviendas del edificio Galdós y el vocal-secretario del consejo le informa que se seguirá el procedimiento establecido con arreglo al acuerdo adoptado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y trece minutos minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente
Secretario

El Vocal-